



Resolución Jefatural

Nº 1832 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 25 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 169-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2629-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1032-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1090-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 31393-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 87-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 04 de septiembre del 2018, entre la I.E.S Pontificia Universidad Católica del Perú y el PRONABEC, establece los Conceptos y Montos por Servicios Académicos y Calendario de Pagos 2018 de los Becarios Continuadores de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2016 del Semestre 2018-I, Concepto: Matrícula: (Cuota 1, Costo Unitario: S/ 93.70, Mes de Pago: junio 2018 y Total Matrícula: S/ 93.70), Pensiones: (Cuotas: 1, 2, 3, 4 y 5, Costo Unitario: S/ 2,576.64, Mes de Pago: (Cuotas 1, 2, 3 y 4) - junio 2018 y Cuota 5 - setiembre 2018, Total Pensión: S/ 12,883.20) y Costo Total del Semestre 2018-I: S/ 12,976.90;

Que, mediante Informe N° 169-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 16 de octubre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento deuda a favor de la becaria Machaca Curio, Solanchs Rosgeidy por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1,2,3,4 y 5) del semestre académico 2018-I de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016 a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por el importe de S/. 12,976.90 (Doce mil novecientos setenta y seis con 90/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 29429 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 14199 de fecha 01 de octubre del 2019, a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la



UCCOR Lima con SIGEDO N° 31393 de fecha 16 de octubre del 2019, la causal del reconocimiento de deuda, es debido "A que la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, no generó la factura correspondiente, dado que se encontraba a la espera del pronunciamiento sobre la solicitud de suspensión de beca por el Semestre Académico 2018-I, presentada por la becaria Machaca Cuno Solanchs Rosgeidy, identificada con DNI N° 70415024". Según se explica;

Que, el Informe N° 2629-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 21 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala, con base a la información remitida por Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 12,976.90 (doce mil novecientos setenta y seis con 90/100 soles), a favor de la becaria Machaca Cuno, Solanchs Rosgeidy por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas 1,2,3,4 y 5) del semestre académico 2018-I de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016 a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de la becaria Machaca Cuno, Solanchs Rosgeidy a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 14199 de fecha 01 de octubre del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, Informe N° 1032-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 23 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 12,976.90 (doce mil novecientos setenta y seis con 90/100 soles), a favor de la becaria Machaca Cuno, Solanchs Rosgeidy de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 87-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 1090-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 12,976.90 (doce



mil novecientos setenta y seis con 90/100 soles), a favor de la becaria Machaca Cuno, Solanchs Rosgeidy de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 87-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 12,976.90 (doce mil novecientos setenta y seis con 90/100 soles), a favor de la becaria Machaca Cuno, Solanchs Rosgeidy de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 87-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Concepto	Costos Directos
1	70415024	MACHACA CUNO, SOLANCHS ROSGEIDY	ECONOMIA	MATRÍCULA Y PENSIÓN CUOTA 1,2,3,4 Y 5	12,976.90
Monto Total (doce mil novecientos setenta y seis con 90/100 soles)					S/ 12,976.90



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

